

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en el Palacio Municipal; siendo las 09:49 (nueve horas con cuarenta y nueve minutos) del día 30 (treinta) de Septiembre de 2009 (dos mil nueve), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, así como las señoras y señores regidores, C. Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón Aguirre Joya, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, Profra. Concesa Pelayo Arciniega, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Lic. Rafael Castro Vargas, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y el regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal declaró la existencia del quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de los 17 miembros integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

-----  
--- **2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “La propuesta es que se omita la lectura del mismo en razón de que en tiempo y forma se entregó un ejemplar a cada uno de los presentes. Si están de acuerdo con la propuesta de omitir la lectura favor de expresarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad. En consecuencia ponemos a su consideración el orden del día. Yo haría una solicitud, la solicitud del retiro del punto 5.6. (cinco punto seis), no sé si haya alguna otra observación, no sé si haya alguna otra propuesta. Pondríamos a su consideración el orden del día con la modificación del retiro del 5.6 (cinco punto seis), si están ustedes por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor; en los siguientes términos:**-----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 28 de Agosto de 2009. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Alfredo Argüelles Basave, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que turna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 22686/LVIII/09, emitida por esa Soberanía, por la cual se reforman los artículos 44 y 50 fracción II de la misma Constitución Local. **Turno: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. 4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Hugo Roberto Rojas Silva, Jefe del Departamento de Promoción Económica, en el que solicita se autorice la petición al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (fojal), de un programa de financiamiento especial, con el fin de destinarlo a los comerciantes semifijos en la zona centro de la ciudad, con el propósito de lograr su reubicación y formalización definitiva. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Titular del Departamento de Fomento Económico que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y a la de Promoción de Desarrollo Económico; convocando la comisión de Hacienda. 4.3.-** Escrito

signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Hugo Roberto Rojas Silva, Jefe del Departamento de Promoción Económica, en el que solicita se autorice lo siguiente: **a).- Que sean incorporados como aportación adicional al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (fojal), las comisiones y rendimientos por concepto de recuperación de la cartera no vencida generada por los créditos operados con su intermediación equivalente al 20% de la tasa neta aplicada al o a los acreditados, para así incrementar la capacidad de otorgamiento de crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio donde opera el comité; y b).- Se autorice solicitar por escrito al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de las comisiones y rendimientos señalados en el inciso anterior, la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de destinarlos a diversas actividades, proyectos y programas de la misma rama que se señalan en el escrito de referencia. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Titular del Departamento de Fomento Económico que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y a la de Promoción de Desarrollo Económico; convocando la comisión de Hacienda.****

**4.4.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Lic. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta del Patronato Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., en el que solicita a este Ayuntamiento se le siga brindando un apoyo económico mensual a esta institución, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en el año 2010, para seguir con sus operaciones cotidianas y desarrollar los proyectos de crecimiento en beneficio de la comunidad. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Educación Pública y Promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la Comisión de Hacienda.**

**4.5.-** Escritos signados por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, los escritos del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento celebrados entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2009, respecto de los estacionamientos Benito Juárez e Hidalgo.; así mismo informa del reporte de ingresos correspondiente al mes de Mayo de 2009, respecto del estacionamiento público de El Pitillal. **Turno: Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**

**4.6.-** Escrito signado por el C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, en el que propone la ratificación del acuerdo de Ayuntamiento número 1153/2006, aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2006, relativo al pago de indemnización al 100% por incapacidad parcial permanente a los CC. Ramiro Huerta Villano y José Gallegos Arreola, empleados de este Ayuntamiento. **Turno: Se tiene por recibida la presente propuesta, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la Comisión de Hacienda.**

**4.7.-** Escrito signado por el C. Regidor, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el acta de conformación del Comité Municipal de Atención al Envejecimiento (COMUSAEN), en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene y Asistencia Social; convocando la Comisión de Salubridad e Higiene.**

**4.8.-** Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación Pública, en el que turna el escrito del Profr. Juan Nepomuceno Ortiz Tovar, quien solicita el apoyo económico para la Profra. Evangelina Valeriano Joya, para el ciclo escolar 2009 – 2010, quien imparte clases en la escuela primaria urbana José María Morelos y Pavón, de la colonia Morelos y Pavón en la Delegación de El Pitillal. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión**

**de Hacienda. 4.9.-** Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación Pública, en el que turna el escrito del Profr. Juan Guzmán García, Director de la Escuela Primaria 20 de Noviembre, quien solicita el apoyo económico para el Profr. Martín Jaime López A., profesor que se propone para que imparta clases a un grupo de 25 alumnos que no cuenta con maestro en dicha escuela. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda. 4.10.-** Escrito signado por el C. Regidor, Luis Raúl Melín Bañuelos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Efraín González Álvarez, empleado municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de veintisiete años al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa. 4.11.-** Escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, en su carácter de Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita se autorice la baja definitiva de los bienes muebles que las diversas dependencias municipales han dado de baja por no ser de utilidad como herramientas de trabajo por el estado en que se encuentran, correspondientes a la primera remesa del año 2009. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Jefe de Patrimonio Municipal que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. 4.12.-** Escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, en su carácter de Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita se autorice la baja definitiva de 58 vehículos de propiedad municipal que por su incosteabilidad en el mantenimiento y reparación fueron determinados como chatarra. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Jefe de Patrimonio Municipal que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. 4.13.-** Escrito signado por el C. Ing. Milton Manuel Medina Rolón, en su carácter de titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que solicita se autoricen los contratos de donación entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y los CC. Pedro Vázquez Rodríguez, Margarita Gómez Santana y Amador Gómez Santana, con el propósito de que los predios materia de los contratos de donación, sean destinados para vialidad en las Avenidas Federación y Mangle. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al titular de la Dirección de Obras Públicas que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. 4.14.-** Escrito signado por el C. Jesús José Rodríguez Campoy, Coordinador de Gestión del Módulo de Puerto Vallarta, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que solicita la renovación del contrato de arrendamiento del local número 147, propiedad de este Ayuntamiento ubicado en el Centro Comercial Plaza Marina de esta ciudad. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal. 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Alejandro Ulloa Pelayo, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 29 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.2.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Armando Ulloa Pelayo, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 32 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole,

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Ignacio Ramírez, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 694 Z1 P3/4 del ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Sergio Alonso Alejo Quintero, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 113 Z1 P1/5 del ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la petición de la Sra. Tari Lynne Sigman Schoen, representante legal de la Asociación de colonos de Conchas Chinas, en la que solicita se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo de Conchas Chinas. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda, a efecto de resolver la petición planteada por los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro, representantes de la Asociación Civil Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C., en la que solicitaron se les pudiera otorgar una constancia de autorización por la Dirección de Seguridad Pública para que les permitiera realizar su labor asistencial, así mismo se les autorizara otorgarles una casa u edificio en comodato por el lapso de 3 años. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta con punto de acuerdo turnada por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por la que propone se autorice la cesión de derechos celebrada entre el C. Gabriel Rojo Chavarín y Perla Karina Gómez Esparza, respecto de los derechos de la concesión del local comercial identificado como número 13 del mercado municipal Emiliano Zapata, que cuenta con una superficie de 27.60 metros cuadrados y es destinado en el giro comercial de venta de alimentos. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta con punto de acuerdo turnada por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la regularización de la concesión del local comercial identificado como número 18 del mercado municipal de Ixtapa, el cual cuenta con una superficie de 9.02 metros cuadrados, lo que deberá hacerse procediendo a la cancelación de la concesión que le fuera otorgada a la C. Teresa Cordero Morales para ejercer el giro comercial de venta de ropa; y una vez que sea hecho lo anterior, se proceda en otorgar dicha concesión a favor del C. Narbel Arroyo Echeverría, para explotar el giro comercial de taller y compraventa de joyería en general. **5.9.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice el acta de sesión del Consejo Municipal de Giros Restringidos, sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 24 de Marzo de 2009. **5.10.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta signada por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, síndico Municipal, por la que solicita se autorice la modificación del acuerdo de Ayuntamiento número 0706/2009, de fecha 28 de Agosto de 2009, en el que se resolvió la propuesta de alternativa de arreglo planteada por el C. J. Ventura García Monroy, para dar por terminada la controversia legal que tiene con este Ayuntamiento y que se deriva del juicio mercantil ejecutivo bajo número de expediente 845/1996, mismo que se encuentra radicado ante el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; modificación que se establecería únicamente por lo que concierne al considerando VII (séptimo) de dicho acuerdo, derivado del dictamen de fecha 20 de Agosto de 2009, suscrito por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, específicamente a las medidas y colindancias de la manzana 87 del fraccionamiento Fluvial Vallarta. **5.11.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Equidad de Género, en la que solicita la renovación del contrato de arrendamiento inmobiliario celebrado entre este Ayuntamiento y el C. Rubén Saldaña Hernández, con una vigencia a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2009, y una renta mensual de \$6,742.00 (seis mil setecientos

cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismo que tiene por objeto seguir albergando las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición del C. Francisco Cuevas Arcos, en la que solicitó la donación de un predio municipal para la construcción de una capilla en la colonia Las Peñas. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Santiago Cholico Cisneros, en la que solicitó se le otorgara en comodato el predio propiedad municipal ubicado en la calle Circunvalación del Robalo, esquina con calle Pez Gallo, de la colonia Las Gaviotas, con el propósito de mantenerlo como área verde. **5.14.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Arturo Ramírez Molina, en la que solicitó en donación un predio de diez hectáreas para la Comunidad Indígena del Estado de Jalisco. **5.15.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice el convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y la sociedad en general. (Sistema Infomex). **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.---

-----  
--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar que fue retirado del proyecto inicial del orden del día el punto número 5.6. (cinco punto seis) relativo a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la petición del C. Lic. Antonio Sánchez Ramírez, en su carácter de propietario y promotor de la parcela 358 del Ejido Ixtapa, con una superficie de 78,171.02 metros cuadrados, en la que solicita se autorice la elaboración del proyecto definitivo de urbanización, respecto de dicha parcela.-----

-----  
--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 28 de Agosto de 2009.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “En ese sentido, la propuesta es que se omita la lectura de la misma, toda vez que fue remitida en tiempo y forma a los integrantes de esta asamblea. Si están ustedes de acuerdo con la propuesta de omitir la lectura favor de expresarlo de la manera acostumbrada. Aprobado Por Unanimidad. En consiguiente sometemos a su consideración dicha acta de sesión. Si están ustedes por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

-----  
--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Siguiendo con el orden del día, el cuarto punto es lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, por lo que solicitamos al Ciudadano Secretario General nos auxilie con la lectura de la síntesis de estos comunicados así como el turno que se propone”.-----

-----  
--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Alfredo Argüelles Basave, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que turna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 22686/LVIII/09, emitida por esa Soberanía, por la cual se reforman los artículos 44 y 50 fracción II de la misma Constitución Local. **Turno: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Puntos**

**Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Hugo Roberto Rojas Silva, Jefe del Departamento de Promoción Económica, en el que solicita se autorice la petición al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (fojal), de un programa de financiamiento especial, con el fin de destinarlo a los comerciantes semifijos en la zona centro de la ciudad, con el propósito de lograr su reubicación y formalización definitiva. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Titular del Departamento de Fomento Económico que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y a la de Promoción de Desarrollo Económico; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Hugo Roberto Rojas Silva, Jefe del Departamento de Promoción Económica, en el que solicita se autorice lo siguiente: **a).-** Que sean incorporados como aportación adicional al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (fojal), las comisiones y rendimientos por concepto de recuperación de la cartera no vencida generada por los créditos operados con su intermediación equivalente al 20% de la tasa neta aplicada al o a los acreditados, para así incrementar la capacidad de otorgamiento de crédito a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio donde opera el comité; y **b).-** Se autorice solicitar por escrito al Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de las comisiones y rendimientos señalados en el inciso anterior, la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de destinarlos a diversas actividades, proyectos y programas de la misma rama que se señalan en el escrito de referencia. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Titular del Departamento de Fomento Económico que se tiene por recibida su petición, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y a la de Promoción de Desarrollo Económico; convocando la comisión de Hacienda.**--

--- **4.4.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Lic. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta del Patronato Pro-Biblioteca de Vallarta, A.C., en el que solicita a este Ayuntamiento se le siga brindando un apoyo económico mensual a esta institución, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en el año 2010, para seguir con sus operaciones cotidianas y desarrollar los proyectos de crecimiento en beneficio de la comunidad. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Educación Pública y Promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.5.-** Escritos signados por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, los escritos del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento celebrados entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2009, respecto de los estacionamientos Benito Juárez e Hidalgo.; así mismo informa del reporte de ingresos correspondiente al mes de Mayo de 2009, respecto del estacionamiento público de El Pitillal. **Turno: Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**-----

--- **4.6.-** Escrito signado por el C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, en el que propone la ratificación del acuerdo de Ayuntamiento número 1153/2006, aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de

Septiembre de 2006, relativo al pago de indemnización al 100% por incapacidad parcial permanente a los CC. Ramiro Huerta Villano y José Gallegos Arreola, empleados de este Ayuntamiento. **Turno: Se tiene por recibida la presente propuesta, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.7.- Escrito signado por el C. Regidor, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el acta de conformación del Comité Municipal de Atención al Envejecimiento (COMUSAEN), en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Turno: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene y Asistencia Social; convocando la Comisión de Salubridad e Higiene.**-----

--- 4.8.- Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación Pública, en el que turna el escrito del Profr. Juan Nepomuceno Ortiz Tovar, quien solicita el apoyo económico para la Profra. Evangelina Valeriano Joya, para el ciclo escolar 2009 – 2010, quien imparte clases en la escuela primaria urbana José María Morelos y Pavón, de la colonia Morelos y Pavón en la Delegación de El Pitillal. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- 4.9.- Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación Pública, en el que turna el escrito del Profr. Juan Guzmán García, Director de la Escuela Primaria 20 de Noviembre, quien solicita el apoyo económico para el Profr. Martín Jaime López A., profesor que se propone para que imparta clases a un grupo de 25 alumnos que no cuenta con maestro en dicha escuela. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.**---

--- 4.10.- Escrito signado por el C. Regidor, Luis Raúl Melín Bañuelos, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Efraín González Álvarez, empleado municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con más de veintisiete años al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- 4.11.- Escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, en su carácter de Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita se autorice la baja definitiva de los bienes muebles que las diversas dependencias municipales han dado de baja por no ser de utilidad como herramientas de trabajo por el estado en que se encuentran, correspondientes a la primera remesa del año 2009. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Jefe de Patrimonio Municipal que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. Se aprueba integrar a la comisión edilicia de Presupuesto y Vehículos para el análisis y dictaminación del presente asunto.**-----

--- 4.12.- Escrito signado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, en su carácter de Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el que solicita se autorice la baja definitiva de 58 vehículos de propiedad municipal que por su incosteabilidad en el mantenimiento y reparación fueron determinados

como chatarra. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Jefe de Patrimonio Municipal que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. Se aprueba integrar a la comisión edilicia de Presupuesto y Vehículos para el análisis y dictaminación del presente asunto.**-----

--- **4.13.-** Escrito signado por el C. Ing. Milton Manuel Medina Rolón, en su carácter de titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que solicita se autoricen los contratos de donación entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y los CC. Pedro Vázquez Rodríguez, Margarita Gómez Santana y Amador Gómez Santana, con el propósito de que los predios materia de los contratos de donación, sean destinados para vialidad en las Avenidas Federación y Mangle. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al titular de la Dirección de Obras Públicas que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.14.-** Escrito signado por el C. Jesús José Rodríguez Campoy, Coordinador de Gestión del Módulo de Puerto Vallarta, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que solicita la renovación del contrato de arrendamiento del local número 147, propiedad de este Ayuntamiento ubicado en el Centro Comercial Plaza Marina de esta ciudad. **Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.**-----

--- El C. Secretario General, Lic. José Emigdio Hurtado Rolón: “Doy cuenta señor presidente de los asuntos turnados en el punto número cuatro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Adelante regidora”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Presidente, solicito que la comisión de educación sea la que convoque los puntos cuatro punto ocho y cuatro punto nueve”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Está la solicitud de la regidora, sin embargo en esta presidencia mantenemos la propuesta en razón de que implica una erogación económica y sobre todo tratándose de este momento – que creo que sobra decirlo - creo que por supuesto que primero que nada debe de ser revisado en términos de hacienda y por lo tanto la propuesta de esta presidencia se mantiene en el sentido de que la convocatoria sea por la comisión de hacienda. Está integrada la comisión de educación, sin embargo, por supuesto que pondremos a su consideración la propuesta que hace la regidora Idalia”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Sí señor presidente, la cosa está de que hacienda tiene ahorita mucho trabajo – todos lo sabemos - y por eso lo pido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Sí, pero regidora, está integrada la comisión de educación, solamente la convocatoria está a cargo de la comisión de hacienda porque se trata de una erogación económica y tratándose de ello la propuesta de esta presidencia por supuesto es que sea la convocatoria de la comisión de hacienda. No obstante lo anterior, por supuesto que procederemos a poner a su consideración de este pleno la propuesta que hace”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Gracias Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Entonces si nos permiten, ¿cuáles son los que señalaba?, cuatro ocho y cuatro nueve, está bien. Si les parece pondremos a su consideración la totalidad, menos el cuatro punto ocho y el cuatro punto nueve, que son los que hay una propuesta distinta ¿sí? Adelante regidor Raúl Melín”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “Gracias Presidente. Yo nada más solicito como integrante de la comisión de presupuesto y vehículos, integrarme a la dictaminación del cuatro punto once y cuatro punto doce, ya sea en calidad de regidor colegiado de la comisión o como comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Cuatro punto once y cuatro punto doce. Si quieren ahorita, entonces apartaremos ese cuatro punto once y cuatro punto doce para ponerlo a consideración la integración. Entonces la primera, lo pondría a consideración exceptuando el cuatro punto ocho, cuatro punto nueve, cuatro punto once y cuatro punto doce que están con propuestas. Entonces excepto esos, el resto con la propuesta que fue leída por el Ciudadano Secretario a su

consideración. Si están por aprobarse el turno propuesto favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.** El cuatro punto ocho y el cuatro punto nueve; pondríamos a su consideración primero como está la propuesta original en donde, a final de cuentas la diferencia estriba en la convocatoria. La propuesta original propone que la comisión de hacienda sea la comisión que convoca, cabe hacer la aclaración que está integrada la comisión de educación. Quienes estén de acuerdo con la propuesta original de que la convocatoria esté a cargo de la comisión de hacienda favor de manifestarlo de la manera acostumbrada, ¿Quienes estén en contra? doce votos a favor, cinco en contra”; **Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 12 (doce) votos a favor y 05 (cinco) votos en contra de los municipales integrantes del Ayuntamiento, la propuesta original de que sea la comisión de hacienda la comisión que convoque.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por lo que ya no es necesario poner a consideración la segunda opción. Entonces queda como estaba la propuesta original, con la convocatoria de hacienda. Cuatro punto once y cuatro punto doce no le veo problema en la integración, así es, así es, con la propuesta integrada del compañero Raúl Melín de integrarse a los trabajos, a ver ¿es de integrarse nada más al conocimiento de estos puntos?, al análisis de estos punto. Pues con esa variación si están ustedes de acuerdo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

-----  
--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Pasaríamos entonces al punto cinco que es lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. Voy a solicitar al Ciudadano Secretario que nos señale punto a punto para ir agotando y obviamente poniendo a consideración de este Pleno.-----

-----  
--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Alejandro Ulloa Pelayo, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 29 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A las comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Hacienda, les fue turnada en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2009, por el H. Ayuntamiento para efecto de estudio y dictamen, la petición suscrita por el C. ALEJANDRO ULLOA PELAYO, identificada con el número 4.15 de la orden del día, mediante la cual notifica al Ayuntamiento el derecho de preferencia respecto de la parcela 29 Z1 P1/1, del ejido Coapinole, lo que debe resolverse atendiendo los siguientes: Antecedentes: I. En fecha 26 veintiséis de marzo de 2009 dos mil nueve, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco el escrito señalado en el proemio del presente dictamen; una vez recibido se turnó en primera instancia a la Sindicatura del H. Ayuntamiento, en donde una vez revisado el fondo del asunto, realizó una investigación previa determinando al respecto que el bien inmueble materia de la petición en comento, se localizó inscripción del Registro Público de la Propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el documento 03 Folios del 6 al 7 del libro 2141 de la Sección Inmobiliaria, para posteriormente remitir el escrito y sus antecedentes a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con el objeto de que el asunto sea turnado formalmente a las comisiones competentes para el estudio y dictamen definitivo del asunto, conforme al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. II. De acuerdo a lo anterior se considera procedente entrar al fondo de la petición, para tal efecto se hace el estudio del escrito que el C. ALEJANDRO ULLOA

PELAYO, presentó ante esta autoridad municipal el escrito cuyo contenido se reproduce a continuación: EJIDO: EL COAPINOLE. MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA, JAL. ASUNTO: NOTIFICACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE. AT'N SINDICATURA. El que suscribe ALEJANDRO ULLOA PELAYO, por medio de la presente hago de su conocimiento que deseo realizar la enajenación de la parcela 29 Z1 P1/1 de mi propiedad y sobre la cual he adquirido el dominio pleno, a continuación describo dicha parcela: PARCELA 29 Z1 P/1, DEL EJIDO EL COAPINOLE MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 06-15-89.02 HECTÁREAS, la cual se encuentra inscrita ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco bajo el documento 03 folios del 6 al 7 del libro 2141 de la sección inmobiliaria: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE en 267.40 metros en línea quebrada con parcela 21. AL SURESTE en 289.38 metros con parcela 22 y 66.63 metros en línea quebrada con parcela 34. AL SUR en 387.99 metros en línea quebrada con parcela 31. AL NOROESTE en 26.32 metros con parcela 32 y 201.50 metros en línea quebrada con parcela 28. Dicha enajenación será por la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente, con el fin de que hagan uso del Derecho de Preferencia, en caso de que crea tenerlo, en un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la presente notificación a cuyo vencimiento caduca dicho derecho. Dado lo anterior solicito Atentamente a esa Dirección General de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Jalisco, una vez transcurrido el término de 30 días previsto por la ley, se emita la constancia a su servidor que conforme a derecho corresponda. Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de Marzo del año 2009. Atentamente Alejandro Ulloa Pelayo (rúbrica) II. Cabe precisar, que el presente asunto fue turnado a este H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. De igual forma se considera

procedente el estudio del artículo invocado por el peticionario, a saber el artículo 89 de la Ley Agraria vigente que a la letra señala: Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos. V. Por lo que toca a la competencia de la comisiones dictaminadoras, es de señalarse que, por lo que respecta a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por su parte la Comisión de Hacienda es competente para conocer del presente asunto en los términos señalados por la fracción IV del artículo 69 del citado ordenamiento legal. En cuanto a la motivación: I. Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de un ciudadano, que requiere del H. Ayuntamiento, si es su intención ejercer el derecho de preferencia para la compra de una parcela en el Ejido El Coapinole, con una superficie de 06-15-89.02 hectáreas, que será vendida a razón de \$100.00 cien pesos el metro cuadrado. De acuerdo a lo anterior, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, podemos arribar a las siguientes conclusiones: El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo en tanto que los bienes donados, cedidos o vendidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Es de señalarse que la Ley Agraria establece este derecho de preferencia con la intención de que los gobiernos de los estados o los ayuntamientos, tengan a su disposición elementos materiales suficientes para garantizar la prestación de satisfactores, bienes y servicios públicos a la población, así como, para poder regular el crecimiento ordenado de las zonas urbanas. De esta manera esta propuesta en sí, es buena pero siempre y cuando se analice a la luz de las posibilidades del municipio, en este sentido es de señalarse que deben tenerse planes y programas que justifiquen la adquisición de este tipo de bienes inmuebles, además de partidas presupuestales expresamente determinadas a ese fin. En este momento, en concreto, no se tiene un plan o programa específico o un proyecto en la zona en la que se ubica el bien inmueble, además de considerar que no se tiene de momento alguna partida presupuestal contemplada para este tipo de gastos, por lo que no es posible acceder a la petición que se estudia, por lo que se considera necesario que se le notifique al peticionario, que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no tiene intención de hacer efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de **ACUERDO Único: Infórmese al peticionario C. ALEJANDRO ULLOA PELAYO que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria, respecto del bien materia de la presente petición, identificado como parcela no. 29 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Sala de Juntas de Presidencia del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de agosto de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y en la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). La comisión de Hacienda. C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Presidente de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C.P. Ricardo René Rodríguez. Regidor integrante de la comisión edilicia de Hacienda.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé si haya algún comentario, de no existir, a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

-----  
--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Armando Ulloa Pelayo, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 32 Z1 P1/1 del ejido El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A las comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Hacienda, les fue turnada en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2009, por el H. Ayuntamiento para efecto de estudio y dictamen, la petición suscrita por el C. ARMANDO ULLOA PELAYO, identificada con el número 4.16 de la orden del día, mediante la cual notifica al Ayuntamiento el derecho de preferencia respecto de la parcela 32 Z1 P1/1, del ejido Coapinole, lo que debe resolverse atendiendo los siguientes: Antecedentes: I. En fecha 26 veintiséis de marzo de 2009 dos mil nueve, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el escrito señalado en el proemio del presente dictamen; una vez recibido se turnó en primera instancia a la Sindicatura del H. Ayuntamiento, en donde una vez revisado el fondo del asunto, realizó una investigación previa determinando al respecto que el bien inmueble materia de la petición en comento, se localizó inscripción del Registro Público de la Propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el documento 04 Folios del 8 al 9 del libro 2141 de la Sección Inmobiliaria, para posteriormente remitir el escrito y sus antecedentes a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con el objeto de que el asunto sea turnado formalmente a las comisiones competentes para el estudio y dictamen definitivo del asunto, conforme al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. II. De acuerdo a lo anterior se considera procedente entrar al fondo de la petición, para tal efecto se hace el estudio del escrito que el C. ALEJANDRO ULLOA PELAYO, presentó ante esta autoridad municipal el escrito cuyo contenido se reproduce a continuación: H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. AT'N SINDICATURA. El que suscribe ARMANDO ULLOA PELAYO, por medio de la presente hago de su conocimiento que deseo realizar la enajenación de la parcela 32 Z1 P1/1 de mi propiedad y sobre la cual he adquirido el dominio pleno, a continuación describo dicha parcela: PARCELA 32 Z1 P/1, DEL EJIDO EL COAPINOLE MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 03-55-01.02 HECTÁREAS, la cual se encuentra inscrita ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Puerto Vallarta, Jalisco bajo el documento 04 folios del 8 al 9 del libro 2141 de la sección inmobiliaria: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE en 229.54 metros en línea quebrada con parcela 28. AL ESTE en 26.32 metros con parcela 29; en línea quebrada con parcela 31. AL SUR en 200.94 metros con parcela 31. AL OESTE en 52.79 metros con parcela 41; 112.30 metros con parcela 35; 12.83 metros con parcela 23. Dicha enajenación será por la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente, con el fin de que hagan uso del Derecho de Preferencia, en caso de que crea tenerlo, en un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la presente notificación a cuyo vencimiento caduca dicho derecho. Dado lo anterior solicito Atentamente a esa Dirección General de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Jalisco, una vez transcurrido el término de 30 días previsto por la ley, se emita la constancia a su servidor que conforme a derecho corresponda. Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de Marzo del año 2009. Atentamente Armando Ulloa Pelayo. (Rúbrica). II. Cabe precisar, que el presente asunto fue turnado a este H. Ayuntamiento, en los

términos del artículo 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. De igual forma se considera procedente el estudio del artículo invocado por el peticionario, a saber el artículo 89 de la Ley Agraria vigente que a la letra señala: Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos. V. Por lo que toca a la competencia de la comisiones dictaminadoras, es de señalarse que, por lo que respecta a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por su parte la Comisión de Hacienda es competente para conocer del presente asunto en los términos señalados por la fracción IV del artículo 69 del citado ordenamiento legal. En cuanto a la motivación: I. Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de un ciudadano, que requiere del H. Ayuntamiento, si es su intención ejercer el derecho de preferencia para la compra de una parcela en el Ejido El Coapinole, con una superficie de 03-55-01.02 hectáreas, que será vendida a razón de \$100.00 cien pesos el metro cuadrado. De acuerdo a lo anterior, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, podemos arribar a las siguientes conclusiones: El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo en tanto que los bienes donados, cedidos o vendidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Es de señalarse que la Ley Agraria establece este derecho de preferencia con la intención de que los gobiernos de los estados o los ayuntamientos, tengan a su disposición elementos materiales suficientes para garantizar la prestación de satisfactores, bienes y servicios públicos a la población, así como, para poder regular el crecimiento ordenado de las zonas urbanas. De esta manera esta

propuesta en sí, es buena pero siempre y cuando se analice a la luz de las posibilidades del municipio, en este sentido es de señalarse que deben tenerse planes y programas que justifiquen la adquisición de este tipo de bienes inmuebles, además de partidas presupuestales expresamente determinadas a ese fin. En este momento, en concreto, no se tiene un plan o programa específico o un proyecto en la zona en la que se ubica el bien inmueble, además de considerar que no se tiene de momento alguna partida presupuestal contemplada para este tipo de gastos, por lo que no es posible acceder a la petición que se estudia, por lo que se considera necesario que se le notifique al peticionario, que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no tiene intención de hacer efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de **ACUERDO Único: Infórmese al peticionario C. ARMANDO ULLOA PELAYO que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria, respecto del bien materia de la presente petición, identificado como parcela no. 32 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Sala de Juntas de Presidencia del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 23 de agosto de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la comisión de Planeación socioeconómica y Urbana y de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). La comisión de Hacienda. C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Presidente de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Regidor, Integrante de la comisión edilicia de Hacienda.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración, si no hay comentario alguno lo sometemos a votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Ignacio Ramírez, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 694 Z1 P3/4 del ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A la comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Hacienda, les fue turnada en la segunda sesión ordinaria de fecha 29 de Julio de 2009, por el H. Ayuntamiento para efecto de estudio y dictamen, la petición suscrita por el C. IGNACIO RAMÍREZ, identificada con el número 4.1 de la orden del día, mediante la cual notifica al Ayuntamiento el derecho de preferencia respecto de la parcela 694 Z1 P3/4, del ejido Ixtapa, lo que debe resolverse atendiendo los siguientes: Antecedentes: I.- En fecha 08 de Julio de 2009 dos mil nueve, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el escrito señalado en el proemio del presente dictamen, documento en el que se señala lo siguiente: “IGNACIO RAMÍREZ, mexicano, mayor de edad, casado, ejidatario, con domicilio en calle Francisco I. Madero N° 164 Colonia Centro de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por medio

del presente escrito me dirijo a Usted señor Presidente en mi calidad de titular de la parcela N° 694 Z1 P3/4 con una superficie de 54-10-89.43 hectáreas, que ampara el Título de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, adjuntando para tal efecto el referido Título de Propiedad en copia y además el plano de localización de la superficie mencionada, lo anterior tiene como objeto el notificarle a usted el Derecho de Preferencia a que se refieren los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria Vigente, con relación al artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, siendo que la operación de mi terreno es de contado \$68.85 (SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) por metro cuadrado. Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 8° Constitucional y los Artículos 87 y 89 de la Ley Agraria, con relación al artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de usted muy atentamente le SOLICITO: ÚNICO: Se me tenga por medio del presente escrito notificando el derecho de preferencia a que se refiere los artículos que han quedado precisados en el cuerpo del presente escrito y ante su oportunidad se me dé respuesta en forma escrita por estar mi petición ajustada a derecho” Dando cumplimiento con lo anterior a lo que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley Agraria y los artículos 151, 152 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco II. De acuerdo a lo anterior se considera procedente entrar al fondo de la petición, para tal efecto se hace el estudio del escrito que el C. IGNACIO RAMÍREZ, presentó ante esta autoridad municipal. III. Cabe precisar, que el presente asunto fue turnado a este H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8° de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. De igual forma se considera procedente el estudio del artículo invocado por el peticionario, a saber el artículo 89 de la Ley Agraria vigente que a la letra señala: Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de

Asentamientos Humanos. V. Por lo que toca a la competencia de la comisiones dictaminadoras, es de señalarse que, por lo que respecta a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por su parte la Comisión de Hacienda es competente para conocer del presente asunto en los términos señalados por la fracción IV del artículo 69 del citado ordenamiento legal. En cuanto a la motivación: I. Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de un ciudadano, que requiere del H. Ayuntamiento, manifieste expresamente si es su intención ejercer el derecho de preferencia para la compra de la parcela 694 Z1 P3/4 parcela en el Ejido Ixtapa, con una superficie de 54-10-89.43 hectáreas, con un precio de contado, de \$68.85 (SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) por metro cuadrado. De acuerdo a lo anterior, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, podemos arribar a las siguientes conclusiones: El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo en tanto que los bienes donados, cedidos o vendidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Es de señalarse que la Ley Agraria establece este derecho de preferencia con la intención de que los gobiernos de los estados o los ayuntamientos, tengan a su disposición elementos materiales suficientes para garantizar la prestación de satisfactores, bienes y servicios públicos a la población, así como, para poder regular el crecimiento ordenado de las zonas urbanas. De esta manera esta propuesta en sí, es buena pero siempre y cuando se analice a la luz de las posibilidades del municipio, en este sentido es de señalarse que deben tenerse planes y programas que justifiquen la adquisición de este tipo de bienes inmuebles, además de partidas presupuestales expresamente determinadas a ese fin. Como ya se ha señalado en casos similares, en este momento, en concreto, no se tiene un plan o programa específico o un proyecto en la zona en la que se ubica el bien inmueble, además de considerar que no se tiene de momento alguna partida presupuestal contemplada para este tipo de gastos, por lo que no es posible acceder a la petición que se estudia, por lo que se considera necesario que se le notifique al peticionario, que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no tiene intención de hacer efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de **ACUERDO Único: Infórmese al peticionario C. IGNACIO RAMÍREZ que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria, respecto del bien materia de la presente petición, identificado como parcela no. 694 Z1 P3/4 con una superficie de 54-10-89.43 hectáreas del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Sala de Juntas de Presidencia del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de Agosto de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y en la comisión de Hacienda. (Rúbrica). Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). La comisión de Hacienda. C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora, Presidente de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión edilicia de Hacienda. C.P. Ricardo René Rodríguez. Regidor Integrante de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica).-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. De no haber comentario alguno lo sometemos a votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17**

(diecisiete) votos a favor.-----

-----  
--- 5.4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y Hacienda, en el que se resuelve notificar al C. Sergio Alonso Alejo Quintero, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia notificado a este órgano de gobierno municipal que le confiere el artículo 89 de la ley Agraria, respecto de la parcela identificada como 113 Z1 P1/5 del ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. A las comisiones edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Hacienda, les fue turnada en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2009, por el H. Ayuntamiento para efecto de estudio y dictamen, la petición suscrita por el C. SERGIO ALONSO ALEJO QUINTERO, identificada con el número 4.1 de la orden del día, mediante la cual notifica al Ayuntamiento el derecho de preferencia respecto de la parcela 113 Z1 P1/5, del Ejido las Juntas, lo que debe resolverse atendiendo los siguientes: Antecedentes: I. En fecha 6 seis de mayo de 2009 dos mil nueve, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el escrito señalado en el proemio del presente dictamen, documento en el que se señala lo siguiente: "SERGIO ALONSO ALEJO QUINTERO a través de sus apoderados los señores ROSA MARÍA MORALES FLORES Y JERRY LUIS COATS CRUZ y la persona moral denominada "USVEZ" Asociación Civil, representada por los señores SECUNDINO PEÑA RAMOS Y JUAN MORENO RAMÍREZ, en su carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, declara que es propietario de la Parcela numero 113 Z1 P 1/5 ciento trece, letra "Z", uno, letra "P", uno, diagonal, cinco, del ejido de Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con una extensión superficial de 12-03-58.34 doce hectáreas, tres áreas, cincuenta y ocho punto treinta y cuatro centiáreas; inscrita en la Doceava oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco bajo documento 93 noventa y tres, folio 186 ciento ochenta y seis al 187 ciento ochenta y siete, del libro 429 cuatrocientos veintinueve, de la sección Inmobiliaria. Solicito información para saber si la parcela antes descrita, está siendo contemplada en algún programa de suelo para el Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco ya que una fracción de dicho inmueble identificada como: FRACCIÓN "A" resultante de la subdivisión de la parcela número 113 Z1 P1/5 ciento trece, letra "Z", uno, letra "P". uno, diagonal, cinco, del Ejido Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una extensión superficial de 45,940.54 m2 cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 14.63 catorce metros sesenta y tres centímetros con parcela 108 ciento ocho, mas 104.44 ciento cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros con parcela 95 noventa y cinco, mas 551.40 quinientos cincuenta y un metros cuarenta centímetros con parcela 110 ciento diez. Al Sureste: En 90.37 noventa metros treinta y siete centímetros con área de asentamientos humanos zona 1 uno.- Al Suroeste: En 627.42 seiscientos veintisiete metros cuarenta y dos centímetros con fracción "B" a subdividir- será puesta en venta en la cantidad de \$7'400,000.00 SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para que en el plazo que la ley establece, ejercite el derecho del tanto o lo que a su interés convenga. Señalando como domicilio para cualquier notificación o aviso la Notaría Pública Número 34 y cuatro, ubicada en la Peña de Jaltemba, Compostela, Nayarit, en la Avenida Océano Pacifico número treinta. Colonia Miramar, código postal 63726, teléfono y fax 327 274 3000 y 327 274 3400, e-mail notario\_34@hotmail.com ANEXO AL PRESENTE. · COPIA SIMPLE DEL TITULO DE PROPIEDAD NÚMERO 1640, COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, IDENTIFICACIONES Y PERSONALIDAD CON LA QUE NOS OSTENTAMOS, COPIA SIMPLE DE LA BOLETA QUE AMPARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2009. Dando cumplimiento con lo anterior a lo que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley Agraria y los artículos 151, 152 y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. II. De acuerdo a

lo anterior se considera procedente entrar al fondo de la petición, para tal efecto se hace el estudio del escrito que el C. SERGIO ALONSO ALEJO QUINTERO, a través de sus representantes, presentó ante esta autoridad municipal. III. Cabe precisar, que el presente asunto fue turnado a este H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES. En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. De igual forma se considera procedente el estudio del artículo invocado por el peticionario, a saber el artículo 89 de la Ley Agraria vigente que a la letra señala: Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos. V. Por lo que toca a la competencia de la comisión dictaminadora, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; En cuanto a la motivación: I. Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de un ciudadano, que requiere del H. Ayuntamiento, si es su intención ejercer el derecho de preferencia para la compra de una fracción de su parcela en el Ejido Las Juntas, con una superficie de 45,940.54 metros cuadrados, que será puesta a la venta en la cantidad de \$7'400,000.00 Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N. De acuerdo a lo anterior, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, podemos arribar a las siguientes conclusiones: El asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo en tanto que los bienes donados, cedidos o vendidos al Municipio, tienen la finalidad de contribuir a que el Ayuntamiento tenga los elementos materiales suficientes para el adecuado otorgamiento de servicios públicos; reservas suficientes para áreas verdes, culturales o recreativas; e incluso meramente como reservas para el futuro ejercicio de sus atribuciones. Es de señalarse que la Ley Agraria establece este derecho de preferencia con la intención de que los gobiernos de los estados o los ayuntamientos, tengan a su disposición elementos materiales suficientes para garantizar la prestación de satisfactorios, bienes y servicios públicos a la

población, así como, para poder regular el crecimiento ordenado de las zonas urbanas. De esta manera esta propuesta en sí, es buena pero siempre y cuando se analice a la luz de las posibilidades del municipio, en este sentido es de señalarse que deben tenerse planes y programas que justifiquen la adquisición de este tipo de bienes inmuebles, además de partidas presupuestales expresamente determinadas a ese fin. En este momento, en concreto, no se tiene un plan o programa específico o un proyecto en la zona en la que se ubica el bien inmueble, además de considerar que no se tiene de momento alguna partida presupuestal contemplada para este tipo de gastos, por lo que no es posible acceder a la petición que se estudia, por lo que se considera necesario que se le notifique al peticionario, que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no tiene intención de hacer efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de **ACUERDO Único: Infórmese al peticionario C. SERGIO ALONSO ALEJO QUINTERO a través de sus representantes que el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia que le confiere el artículo 89 de la Ley Agraria, respecto del bien materia de la presente petición, identificado como fracción de la parcela no. 113 Z1 P1/5 del Ejido Las Juntas Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Sala de Regidores del H. ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 4 de septiembre de 2009. La comisión de Planeación socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la comisión de Planeación socioeconómica y Urbana y en la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rubrica). La comisión de Hacienda. C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora, Presidente de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Integrante de la comisión de Hacienda. (Rúbrica). C.P. Ricardo René Rodríguez. Regidor Integrante de la comisión edilicia de Hacienda. (Rúbrica).-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la petición de la Sra. Tari Lynne Sigman Schoen, representante legal de la Asociación de colonos de Conchas Chinas, en la que solicita se autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo de Conchas Chinas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la Comisión edilicia:-----  
--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada, por el H. Ayuntamiento con el número 4.25 de la orden del día de la sesión de fecha 30 de Mayo de 2009, para efecto de estudio y dictamen, el ocurso suscrito por la C. Tari Lynne, Sigman Schoen, en su carácter de Representante legal de la Asociación de Colonos de las Conchas Chinas, en el que solicita se le autorice iniciar los trabajos de formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para "Conchas Chinas"; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES I. En fecha 26 veintiséis de mayo de 2009 dos mil nueve, se presentó el ocurso dirigido al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscrito por la C. Tari Lynne, Sigman Schoen, por el que expone lo siguiente: "Reciba Usted un cordial saludo de la Asociación de Colonos de las Conchas Chinas A.C., organismo de participación vecinal, que haciendo uso de las atribuciones expresadas en los artículos 36, 37 (inciso IV) y 121 (inciso V) del Código Urbano para el estado de Jalisco, solicita a Usted y al Pleno del Cabildo, la

autorización para iniciar los trabajos de formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para Conchas Chinas. Nuestra petición se fundamenta en las valiosas características naturales y urbanas que la colonia Conchas Chinas tiene y que en fechas recientes se ha visto severamente afectada por diversas edificaciones que no cumplen con la normatividad urbana vigente. De esta manera, solicitamos respetuosamente que la Dirección de Planeación Urbana del H Ayuntamiento elabore el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Conchas Chinas, lo cual permitirá contar con instrumentos normativos de nivel secundario que contribuyan a la implementación de un desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad en nuestra colonia. En espera de vernos favorecidos con nuestra petición y a la espera de su decisión, me permita asegurarle la certeza de mis consideraciones. “II. En sesión de fecha 30 de Mayo de 2009, en sesión plenaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar la petición de merito así como los documentos relacionados con la misma a la Comisión suscrita, lo anterior para efecto de emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, lo que en efecto así se hace de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. En tanto que el artículo 27 establece la facultad del Estado, de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto, según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto IV Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo y que éste solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: Es un hecho conocido y notorio el que a partir del día primero de enero de 2009, entró en vigor el nuevo Código Urbano del Estado de Jalisco, ordenamiento legal que por la materia le corresponde regular este procedimiento, sin embargo, es de señalarse que nos encontramos ante uno de los primeros casos de aplicación del nuevo ordenamiento por lo que vale la pena ahondar en la fundamentación conforme a éste nuevo ordenamiento legal. El Código Urbano del Estado de Jalisco, contiene la normatividad que controla la actividad pública del Ayuntamiento, mediante la cual, se realiza la aprobación, publicación y ejecución de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que, como el presente viene a regular una actividad fundamental en el Desarrollo de nuestro Municipio, en concreto los artículos que citamos a continuación y que consideramos de exacta aplicación a tema que nos ocupa: CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO CAPÍTULO III De los Municipios Sección Primera De las Atribuciones de los Municipios Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables; Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de

Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes; Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código; Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código; Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica; Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación; Proveer en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las disposiciones de este Código; Las demás que le atribuyan este Código y disposiciones aplicables. Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades; barrios y colonias, de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización. Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano. Artículo 38. La formulación, revisión, ejecución, control y evaluación de los programas y planes de desarrollo urbano, estarán sujetos a la participación y consulta permanente de los diversos grupos sociales que integran la comunidad, a través de los organismos de participación ciudadana, social, vecinal y de consulta que señala el presente ordenamiento Del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Artículo 120. Los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto: I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población; II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano. III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas; IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación; V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística; VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Artículo 121 Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones. I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación; II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí; III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código; IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población; V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento, que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación; VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo

requieran VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas. Artículo 122. El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos: I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; II. Las políticas y los objetivos que se persiguen; III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente; VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; y XIII. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano; III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es la aplicación del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco, al caso concreto planteado por la C. Tari Lynne, Sigman Schoen" es decir, se está proponiendo se autorice la elaboración de

un Plan Parcial específico para la Colonia Conchas Chinas. Por lo anterior y a efecto de dar respuesta a la petición es necesario precisar que efectivamente, de conformidad con los artículos previamente citados en el presente dictamen, el Ayuntamiento es competente para conocer de la petición que nos ocupa, para autorizar la elaboración del proyecto de Plan Parcial de Urbanización en los términos del artículo 123 del nuevo Código de Desarrollo Urbano, así como para garantizar el total cumplimiento a los diversos artículos 120, 121 y 122 del citado ordenamiento, en tanto que los mismos establecen los requisitos mínimos para la aprobación de éste documento, así como el procedimiento que habrá de llevarse a cabo para ello.

b. Justificación: Toda vez que de la petición que nos ocupa se desprende que se actualizan los supuestos jurídicos del Código Urbano del Estado de Jalisco, que fueron anteriormente citados, específicamente los artículos 120 al 124, lo procedente es aprobar la petición de la C. Tari Lynne, Sigman Schoen, e instruir a la dependencia municipal responsable de la Planeación Urbana, para que en coordinación con la peticionaria se aboque a la supervisión en la elaboración del documento, certifique que una vez presentado el mismo, se realice la consulta pública correspondiente, se afine el proyecto considerando en su momento las observaciones que se presenten y en el momento procesal oportuno, tome en cuenta los estatales, regionales y municipales, vigentes, a efecto de emitir el dictamen técnico correspondiente para que el Pleno del Ayuntamiento, cuente con la información y respaldo técnico suficiente para aprobar o rechazar el Plan Parcial de Urbanización de "Conchas Chinas", con pleno apego a derecho.

c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social Debemos señalar que estamos consientes de que nos encontramos ante una nueva etapa en materia de planeación y desarrollo urbano y que en la misma se le otorga una mayor responsabilidad al Ayuntamiento, responsabilidad que se pretende afrontar debidamente a través del estricto cumplimiento de la nueva normatividad, con una visión de apoyo al desarrollo inteligente, sustentable y benigno de nuestro municipio, siempre en aras de buscar una mejor calidad de vida a favor de nuestra sociedad. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO. Único: Es de aprobarse y se aprueba la petición suscrita por la C. Tari Lynne Sigman Schoen, representante Legal de la Asociación de Colonos de las Conchas Chinas, en la que solicita se le autorice la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo de Conchas Chinas". Mismo que se aprueba en los términos del artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior el peticionario deberá presentar el proyecto y sus modificaciones ante la Dirección de Planeación Urbana de este Ayuntamiento, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones, del Código Urbano, especialmente del artículo 122. Para este efecto, el peticionario deberá presentar los proyectos en formato digital compatible con el "sistema de información territorial" Map Info, a efecto de facilitar su consulta. En el proyecto que se presente se deberá hacer el levantamiento predio por predio, indicando en los términos de la fracción XI del artículo 122 del Código las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen. El proyecto que al efecto se presente deberá contener un apartado de aplicación general relativo a la imagen urbana, así como políticas en materia de publicidad visual.** Sala de Juntas de Presidencia del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de agosto de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico e Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Perdón... ¿Quiere hacer algún comentario? Adelante regidor Raúl Melín”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “Yo nada más quisiera que me quedara claro, ¿está solicitando nada más que se le permita iniciar con los trámites, no así su aprobación?”. **El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Sí, la aprobación es con el efecto de iniciar los trabajos, lo cual no significa que se va autorizar el plan parcial de desarrollo, es nada más los inicios de la elaboración del plan parcial de desarrollo. Ya en su momento, una vez que esté finalizado ese trabajo, ese proyecto deberá nuevamente someterse para su aprobación o no. Ahorita en este momento – para que quede muy claro - es la aprobación solamente del inicio de los trabajos”.** El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “Muy bien. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Hecha la aclaración pertinente, lo sometemos a votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda, a efecto de resolver la petición planteada por los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro, representantes de la Asociación Civil Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C., en la que solicitaron se les pudiera otorgar una constancia de autorización por la Dirección de Seguridad Pública para que les permitiera realizar su labor asistencial, así mismo se les autorizara otorgarles una casa u edificio en comodato por el lapso de 3 años.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Los que suscriben, integrantes de las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso g (ciento quince fracción tercera inciso “gé”) de nuestra Ley Fundamental, 37 fracción V y XIII (treinta y siete fracción quinta y trece), 73 (setenta y tres) de nuestra Constitución Local, 41 fracción II (cuarenta y uno fracción segunda) y 50 fracción I (cincuenta fracción primera) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 10 fracción XXV (diez fracción veinticinco), 20 fracción I (veinte fracción primera), del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración el siguiente Dictamen con Punto de Acuerdo el cual tiene como finalidad resolver la petición presentada por los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro representantes de la Asociación Civil “Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C.”, en la cual solicitan el apoyo de este gobierno municipal con lo siguiente: 1.- Se les extienda una constancia de autorización por parte de la Dirección de Seguridad Pública para que los días en que salen a localizar personas en estado de necesidad (pobreza, alcoholismo, drogadicción, etc.), se les permita realizar su labor. 2.- Otorgarles una casa u edificio en comodato por el lapso de 03 tres años para que puedan continuar con su labor altruista, para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: Mediante escritos de fecha 31 de Julio del año 2009, presentados por los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro representantes de la Asociación Civil “Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C., exponen al Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las 02 dos peticiones que hacemos alusión al inicio del presente escrito. En virtud del contenido, naturaleza y sentido de la solicitud de los promoventes, el C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tuvo a bien girar atento oficio número PMPVR 1974/09 bajo número de Expediente al Lic. José Emigdio Hurtado Rolón Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que se brindara el trámite legal correspondiente. Por ello, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 28 de Agosto de 2009 dos mil nueve fue considerada la solicitud de los promoventes en el punto 4.1 de la orden del día, recayendo en la misma el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio

y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda; Convocando la Comisión de Asistencia Social". Atendiendo a la instrucción girada por el Pleno del Honorable Ayuntamiento, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar, estudiar y dictaminar la procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez, que hemos hecho mención de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos compartir con ustedes las siguientes: CONSIDERACIONES: En las asociaciones civiles es importante señalar el esfuerzo y compromiso social de las personas que a través del voluntariado colaboran con el desafío de esta gestión de gobierno para transformar en Puerto Vallarta en un lugar más justo e igualitario. Para contar con un verdadero sistema democrático, no solo debemos contar con un Estado eficiente y eficaz, sino con una Sociedad Civil sólida y ambos deben interactuar fluidamente para mejorar las condiciones de vida de toda la comunidad. Bajo este sentido, resulta importante destacar el aporte que realizan diferentes asociaciones civiles que con dedicación, perseverancia y esfuerzo efectúan una invalorable acción a favor de uno de los sectores más desprotegidos de nuestra ciudad, logrando conjuntamente con los programas sociales municipales integrar e incluir a muchas personas con capacidades diferentes que requieren de toda nuestra atención. En el caso que nos ocupa, el contenido de las solicitudes las podemos resumir de la siguiente forma: 1.- La autorización expresa (constancia) por parte de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos para que puedan realizar su labor altruista sin ningún problema. 2.- El otorgar una casa, edificio o refugio por el lapso de 03 tres años para que puedan atender a las personas que sufren de algún padecimiento de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo o indigentes. En cuanto al primer punto, consideramos que no es factible otorgar por parte de alguna dirección, dependencia o departamento del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, constancia o autorización por escrito a cualquier Asociación Civil para que puedan desarrollar actividades de carácter altruista, por las siguientes causas: 1.- Se puede malinterpretar el sentido del escrito, ya que al contar con el sello oficial de ayuntamiento, es posible que las personas a las que se pretenda ayudar tengan una idea errónea de que las personas que portan dicho documento son servidores públicos y cuentan con suficiente autoridad y facultad para solicitarles que los acompañen. 2.- El otorgar un consentimiento expreso por esta autoridad puede generar una responsabilidad hacia ella, toda vez que los voluntariados ayudan en altas horas de la noche a las personas que se encuentran en estado de necesidad (alcohólicas, drogadictas, indigentes, etc.) las cuales en algunas ocasiones pueden actuar de forma violenta y agresiva hacia ellas. Por lo que al darse una situación, la autoridad competente de investigar el caso valorara la autorización otorgada por ayuntamiento y en su caso podría fincar responsabilidad a este órgano de gobierno municipal. Ahora bien, a lo que se refiere al segundo punto petitorio es menester mencionar que en estos momentos no se cuenta con un lugar que reúna las características necesarias para otorgar asistencia social a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Además, es importante señalar que para poder otorgar un bien inmueble propiedad del ayuntamiento a una asociación civil, se requiere que ésta presente un proyecto y plan de trabajo de acuerdo a sus necesidades que contenga cuando menos los siguientes puntos: señale los grupos de vulnerabilidad que van a asistir, su forma y equipo de trabajo y los resultados que se pretenden alcanzar. Por otra parte, conscientes de la importancia que tiene el contar con el apoyo de las asociaciones civiles para combatir el rezago social del municipio y en virtud de que por el momento no es posible otorgar lo solicitado, se garantiza que la petición de los promoventes será puesta a consideración en el próximo ejercicio fiscal ya sea para otorgarles una ayuda económica o en su caso en especie. Una vez que hemos hecho mención de las consideraciones que sirvieron de sustento para la elaboración de los puntos de acuerdo, nos permitimos a continuación señalar el siguiente: MARCO NORMATIVO: I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado

expresamente por el numeral antes mencionado para conocer y resolver de los asuntos relacionados con la presente iniciativa. II.- Asimismo, es menester mencionar lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en los numerales 37 fracciones VIII y 41: Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: VIII. Apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan; Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. En ese tenor, es obligación del Ayuntamiento buscar las formas y procedimientos mediante los cuales se pueda ayudar a las personas que menos tienen para que puedan alcanzar oportunidades en igualdad de condiciones para todos. Por ende, es necesario fortalecer las estrategias que permitan solucionar de la mejor manera las necesidades de este núcleo de gente en particular, así como trabajar con tenacidad para poder consolidar un piso social mínimo básico que garantice, por una parte, el acceso a todos los miembros de esta sociedad a los satisfactores esenciales para el bienestar y el disfrute de una vida digna y, por el otro, atacar de raíz los factores que condicionan la pobreza y la marginación que afecta a nuestras familias. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.- No son procedentes las solicitudes presentadas por los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro representantes de la Asociación Civil “Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C.”, respecto de otorgarles una constancia de autorización por parte de la Dirección de Seguridad Pública para que les permita realizar su labor y otorgarles una casa u edificio en comodato por el lapso de 03 tres años.** Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Septiembre de 2009. “2009, Año de la Igualdad y Equidad Entre Hombres y Mujeres”. C. Claudia Verónica Gómez Quintero. Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. (Rúbrica). Profra. Concesa Pelayo Arciniega Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Hacienda. (Rúbrica). Profra. Ma. Idalia De León Medina Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico e Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez Integrante de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Quienes estén por la aprobación de este dictamen favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta con punto de acuerdo turnada por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por la que propone se autorice la cesión de derechos celebrada entre el C. Gabriel Rojo Chavarín y Perla Karina Gómez Esparza, respecto de los derechos de la concesión del local comercial identificado como número 13 del mercado municipal Emiliano Zapata, que cuenta con una superficie de 27.60 metros cuadrados y es destinado en el giro comercial de venta de alimentos.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión edilicia:-----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos LIC. ALVARO CUAUHTEMOC ROLON ALCARAZ y L.C.P. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ, en nuestro carácter de presidente y colegiado respectivamente, de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos de este H. Ayuntamiento, con el debido respeto comparecemos para EXPONER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, lo preceptuado por los artículos 27, 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo estipulado en los numerales 54, 57 fracciones I, II y III, 66 fracción IV, 67 fracción XXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más alta

consideración del H. Pleno del Ayuntamiento, para los efectos de su aprobación o rechazo en su caso la presente PROPUESTA CON PUNTOS DE ACUERDO: Que tiene por objeto el que se proceda a autorizar y/o ratificar en su caso, la CESION DE DERECHOS que respecto de los derechos de la CONCESION del local comercial identificado con el número 13 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, mismo que es destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS Y que cuenta con una superficie de 27.60 metros cuadrados; celebraron los CC. GABRIEL ROJO CHAVARIN Y PERLA KARINA GOMEZ ESPARZA en su carácter de CEDENTE y CESIONARIA respectivamente, permitiéndonos al efecto proceder a la narración de los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Por acuerdo número 0382/2008 emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 de Marzo del año 2008, se autorizó la CONCESION del local comercial identificado con el número 13 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, mismo que cuenta con una superficie total de 27.60 metros cuadrados, a favor del C. GABRIEL ROJO CHAVARIN; facultándolo para que procediera a la explotación del giro comercial de PESCADERIA. 2.- Con posterioridad a la emisión del acuerdo a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se procedió por parte de las autoridades municipales al otorgamiento de la CONCESION número 211 a favor del CONCESIONARIO señor GABRIEL ROJO CHAVARIN. 3.- Con fecha 4 de Septiembre del año 2009, el C. GABRIEL ROJO CHAVARIN, quien hasta esa fecha venía fungiendo como titular de los derechos de la CONCESION NÚMERO 211 respecto del local comercial número 13 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, procedió a formalizar CONTRATO DE CESION DE DERECHOS con la señora PERLA KARINA GOMEZ ESPARZA, contrato a través del cual transmitió los derechos que detentaba sobre el local de referencia, a favor de la citada señora PERLA KARINA GOMEZ ESPARZA; instrumento éste que nos permitimos someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento para su aprobación o rechazo en su caso. CONSIDERANDOS: I.- Que el artículo 5 de nuestro Pacto Social Federal establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. II.- Que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que; Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: A).- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; A).-... B).-... C).-... D).- Mercados y centrales de abasto. V.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso: A).- ... B).- ... C).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. VI.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 110 establece que: Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el

otorgamiento de la concesión respectiva. VII.- Por su parte, el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en su artículo 41, además de lo que reza el artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, ya transcrito en el párrafo que antecede, establece que, en caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 diez días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. VIII.- Sobre la misma situación, la Ley de Ingresos Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el ejercicio 2009, en su artículo 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente TARIFA: I.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente: A).- ... B).- Destinados a la venta de productos en general en Mercados 5 de Diciembre y Emiliano Zapata....\$39.00. Se otorgará el beneficio del 15% reducción a todo locatario que pague dentro del primer bimestre, un año por adelantado. Una vez narrados que han sido todos y cada uno de los puntos de antecedentes, así como los considerandos vertidos en el presente ocurso, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de proceder a someter a la consideración del H. Pleno de Ayuntamiento los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta ser procedente y procede el autorizar y/o ratificar en su caso, el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor GABRIEL ROJO CHAVARIN en su carácter de CEDENTE y la señora PERLA KARINA GOMEZ ESPARZA en su calidad de CESIONARIA, respecto de los derechos que ampara la CONCESION número 211 y cuya materia lo es el local comercial identificado con el número 13 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, mismo que cuenta con una superficie total de 27.60 metros cuadrados y que será destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS; inmueble éste que hasta el día 4 de Septiembre del presente año fuera explotado por el señor GABRIEL ROJO CHAVARIN, por lo que procede el regularizar la situación de la nueva CONCESIONARIA a efecto de darle certidumbre y seguridad en el uso y disfrute del inmueble en cita. **SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; esta Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, acuerda el que se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que tanto el C. GABRIEL ROJO CHAVARIN en su carácter de CEDENTE como la C. PERLA KARINA GOMEZ ESPARZA en su carácter de CESIONARIA respectivamente, procedan a realizar el pago correspondiente, el cual será por la cantidad de \$21,507.30 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 30/100 M. N.) por cada uno de los contratantes, cantidades éstas que resultan de multiplicar el equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, aclarando que el salario mínimo se encuentra en \$51.95 (CINCUESTA Y UN PESOS 95/100 M.N.). Cabe hacer la aclaración que, el pago de referencia, deberá ser cubierto en un término de 10 días naturales posteriores a la autorización y/o ratificación en su caso, del CONTRATO DE CESION DE DERECHOS de mérito. De igual forma, la nueva CONCESIONARIA señora PERLA KARINA GOMEZ ESPARZA se obliga a pagar mensualmente el importe que resulte de multiplicar el número total de metros cuadrados otorgados en concesión por el importe a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el Ejercicio 2009. **TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Sindicatura y/o Departamento de Jurídico a efecto de que proceda a girar todas y cada una de las instrucciones que sean precisas y necesarias, a quien corresponda proceder a la elaboración de cuanto documento se estime necesario y que tienda a hacer constar el otorgamiento de la CONCESION que deriva de la CESION DE DERECHOS a que se hizo referencia en el cuerpo del presente ocurso y se sirva remitir un tanto de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General. **CUARTO.-** Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la certificación del

registro de la CONCESION citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique el que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente ocurso. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; a 07 de Septiembre de 2009. LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. REGIDOR PRESIDENTE. (Rúbrica). C. L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. REGIDOR COLEGIADO. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley.**-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta con punto de acuerdo turnada por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice la regularización de la concesión del local comercial identificado como número 18 del mercado municipal de Ixtapa, el cual cuenta con una superficie de 9.02 metros cuadrados, lo que deberá hacerse procediendo a la cancelación de la concesión que le fuera otorgada a la C. Teresa Cordero Morales para ejercer el giro comercial de venta de ropa; y una vez que sea hecho lo anterior, se proceda en otorgar dicha concesión a favor del C. Narbel Arroyo Echeverría, para explotar el giro comercial de taller y compraventa de joyería en general.** A continuación se da cuenta de la presente propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión edilicia:-----

--- Los suscritos LIC. ALVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ y L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en nuestro carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos por lo que respecta al primero y Colegiado de la Comisión Edilicia a que se hace referencia el segundo respectivamente, con el debido respeto, comparecemos para EXPONER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, lo preceptuado por los artículos 27, 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo estipulado en los numerales 54, 57 fracciones I, II y III, 66 fracción IV, 67 fracción XXI y de más relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más alta consideración del H. Pleno del Ayuntamiento, para los efectos de su aprobación o rechazo en su caso la presente PROPUESTA: Que tiene por objeto proceder a la regularización de la concesión del local comercial marcado con el número 18 del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 9.02 metros cuadrados, lo que deberá hacerse, procediendo a la CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN que le fuera otorgada a la señora TERESA CORDERO MORALES para ejercer el giro comercial de VENTA DE ROPA Y una vez hecho que sea lo anterior, se proceda al OTORGAMIENTO de la misma a favor del C. NARBEL ARROYO ECHEVERRIA, quien pretende establecer en el mismo el giro comercial de TALLER Y COMPRA-VENTA DE JOYERÍA EN GENERAL. Permitiéndonos al efecto proceder a los siguientes ANTECEDENTES: 1.- Mediante acuerdo número 0298/2007, de fecha 30 de Noviembre del año 2007, le fue otorgada la concesión del local comercial identificado con el número 18 del Mercado Municipal de la Delegación de Ixtapa de este Municipio, mismo que cuenta con una superficie de 9.02 metros cuadrados, a favor de la C. TERESA CORDERO MORALES concesión que derivó del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que fue celebrado entre la citada señora TERESA CORDERO MORALES, quien fungió como CESIONARIA y la C. GENOVEVA FLORES CERVANTES, fungiendo como CEDENTE en ese momento. 2.- Con motivo del otorgamiento derivado de la concesión a que se hace referencia en el párrafo que antecede, con fecha 20 de Julio del año 2008, y con la finalidad de que la C. TERESA CORDERO MORALES se pusiera al corriente en el pago de las obligaciones contraídas, se celebró el convenio número 045/2008, mediante el cual se le daría la oportunidad a la C. TERESA CORDERO MORALES de que realizara el pago de sus obligaciones

contraídas, en parcialidades. 3.- Sin embargo, a la fecha, la señora TERESA CORDERO MORALES ha incurrido en mora en el pago de sus parcialidades pactadas, ya que el adeudo que hasta la fecha tenía lo era por las cantidades de \$12,508.50 (DOCE MIL QUINIENOS OCHO PESOS 50/100 M. N.) por lo que respecta a la regularización de la concesión y \$2,540.00 (DOS MIL QUINIENOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) por adeudos de derecho de piso, por lo que se procedió a proponerle al C. NARBEL ARROYO ECHEVERRIA, el que procediera a cubrirlos, como un condicionante para proceder al otorgamiento, ello, con independencia de la cantidad que le corresponde pagar por concepto del otorgamiento de la concesión que lo es la cantidad de \$7,028.83 (SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 83/100 M. N.), cantidad esta última que resulta de multiplicar el equivalente a 15 salarios mínimos por cada metro cuadrado concesionado, aclarando que, el importe del salario mínimo lo es la cantidad de \$51.95 (CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M. N.). CONSIDERANDOS: I.- Que el numeral 5 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. II.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos que debe reunir toda persona para lograr una concesión de cualquier local comercial en los mercados municipales. III.- Que del artículo 31 del mismo ordenamiento legal citado en el punto que antecede, se desprende que: La concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, y mediante documento en el que se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. IV.- Que el artículo 32 del propio reglamento, establece que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. V.- Que el artículo 35 de Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece que: El concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipales en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la concesión. VI.- Que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que: Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. Una vez narrados que han sido todos y cada uno de los puntos de antecedentes, así como los considerandos y fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los puntos siguientes de **ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta del todo procedente y procede el aprobar la CANCELACION de la CONCESION que en su momento le fuera otorgada a la C. TERESA CORDERO MORALES, para que explotara el giro comercial de COMPRA-VENTA DE ROPA, respecto del local comercial identificado con el número 18 del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie de 9.02 metros cuadrados, lo anterior por lo razonamientos vertidos en todos y cada uno de los puntos de antecedentes del presente curso. **SEGUNDO.-** Aprobado que sea el punto que antecede, se proceda a la aprobación del otorgamiento de la CONCESION del local antes citado, a favor del C. NARBEL ARROYO ECHEVERRIA, quien procederá a instalar en el local mencionado, un TALLER Y COMPRA-VENTA

DE JOYERIA EN GENERAL. **TERCERO.-** Se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a fin de que se sirva recabar del C. NARBEL ARROYO ECHEVERRIA, la cantidad de \$7,028.83 (SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 83/100 M. N.) por concepto del otorgamiento de la concesión, así como la cantidad de \$193.93 (CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 93/100 M. N.) por concepto de rentas mensuales por derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ingresos Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el ejercicio 2009. **CUARTO.-** Se proceda a girar todas y cada una de las instrucciones que sean precisas y necesarias, ya sea, al Departamento de Sindicatura y/o Departamento de Jurídico para los efectos de que se proceda a llevar a cabo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios y que tiendan a hacer constar el otorgamiento de la CONCESION en cita y se sirvan remitir un tanto de los mismos tanto a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como al Departamento de Tesorería para que se inscriban en el padrón de locatarios respectivo. **QUINTO.-** Se le dé la intervención propia de su investidura al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a certificar el cabal y debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; a 29 de Julio de 2009. LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS. REG. LIC. ÁLVARO CUAUHTÉMOC ROLÓN ALCARAZ. (Rúbrica). REG. L.C.P. RICARDO RENÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ. (Rúbrica).-----  
----- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley.**-----

-----  
--- 5.9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice el acta de sesión del Consejo Municipal de Giros Restringidos, sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 24 de Marzo de 2009. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Si no hay ningún comentario se somete a su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

-----  
--- 5.10.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta signada por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, síndico Municipal, por la que solicita se autorice la modificación del acuerdo de Ayuntamiento número 0706/2009, de fecha 28 de Agosto de 2009, en el que se resolvió la propuesta de alternativa de arreglo planteada por el C. J. Ventura García Monroy, para dar por terminada la controversia legal que tiene con este Ayuntamiento y que se deriva del juicio mercantil ejecutivo bajo número de expediente 845/1996, mismo que se encuentra radicado ante el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; modificación que se establecería únicamente por lo que concierne al considerando VII (séptimo) de dicho acuerdo, derivado del dictamen de fecha 20 de Agosto de 2009, suscrito por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, específicamente a las medidas y colindancias de la manzana 87 del fraccionamiento Fluvial Vallarta. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Regidor Miguel Ángel, perdón ¿a favor? Aprobado por unanimidad”. **APROBADO por Unanimidad de Votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor – cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley -,** modificar el acuerdo de Ayuntamiento número 0706/2009, de fecha 28 de Agosto de 2009, en el que se resolvió la propuesta de alternativa de arreglo planteada por el C. J. Ventura García Monroy, para dar por terminada la controversia legal que tiene con este Ayuntamiento y que se deriva del juicio mercantil ejecutivo bajo número de expediente 845/1996, mismo que se encuentra radicado ante el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Modificación que se establece únicamente por lo que concierne al considerando

VII (séptimo) de dicho acuerdo, derivado del dictamen de fecha 20 de Agosto de 2009, suscrito por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, específicamente a las medidas y colindancias de la manzana 87 del fraccionamiento Fluvial Vallarta, ya que se asentaron incorrectamente, debiendo quedar como a continuación se detallan: **Manzana 87** (ochenta y siete), localizada sobre la Av. Grandes Lagos, en el fraccionamiento Fluvial de esta ciudad, con una superficie de 17,870.89 diecisiete mil ochocientos setenta metros cuadrados, ochenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes colindancias: **Al Norte**, 126.86 ciento veintiséis metros, ochenta y seis centímetros, en línea quebrada del punto A al F, colindando con la margen izquierda del cauce abandonado del río Pitillal; **Al Noroeste**, 155.38 cinco cincuenta y cinco metros, treinta y ocho centímetros, en línea quebrada del punto F al D colindando con la margen izquierda del cauce abandonado del río Pitillal; **Al Oriente**, 116.38 ciento dieciséis metros treinta y ocho centímetros en línea recta del punto A al B colindando con la Avenida Grandes Lagos; **Al Poniente**, 14.94 catorce metros noventa y cuatro centímetros, en línea recta del punto D al C colindando con la margen izquierda del cauce abandonado del río Pitillal; **Al Sur**, 193.00 ciento noventa y tres metros en línea recta ligeramente inclinada del punto B al C colindando con el SUB-CENTRO URBANO ubicado de el lote 1 uno, manzana 87 ochenta y siete. Quedando intocado y vigente el resto del acuerdo 0706/2009, emitido por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2009.-----

--- **5.11.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Equidad de Género, en la que solicita la renovación del contrato de arrendamiento inmobiliario celebrado entre este Ayuntamiento y el C. Rubén Saldaña Hernández, con una vigencia a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2009, y una renta mensual de \$6,742.00 (seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismo que tiene por objeto seguir albergando las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor,** la renovación del contrato de arrendamiento inmobiliario celebrado entre este Ayuntamiento y el C. Rubén Saldaña Hernández, con una vigencia a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2009, y una renta mensual de \$6,742.00 (seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mismo que tiene por objeto seguir albergando las oficinas del Instituto Municipal de la Mujer; autorizando para que firmen dicho contrato al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario General.-----

--- **5.12.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición del C. Francisco Cuevas Arcos, en la que solicitó la donación de un predio municipal para la construcción de una capilla en la colonia Las Peñas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada, por el Pleno del H. Ayuntamiento, para efecto de estudio y dictamen el ocurso suscrito por el C. Francisco Cuevas Arcos, en representación de la junta vecinal de la Colonia las Peñas, mediante el solicita a este H. Ayuntamiento autorice la donación de un lote de 185 metros cuadrados para la construcción de una capilla necesaria para los servicios religiosos que requiere la comunidad católica de esa colonia; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES. Debe señalarse que de la misma exposición de la lectura de la petición se desprende que la intención de la misma es la entrega del terreno señalado en donación para la construcción de una capilla en la colonia Las Peñas. Es de señalarse que respecto de la propuesta señalada se acompañó una lista de firmas que respaldan la petición de los vecinos

de la citada colonia, de acuerdo a lo anterior y con los antecedentes señalados consideramos adecuado abordar el fondo de la petición y su resolución de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES:

I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8° de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. II. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente con el desarrollo, en tanto que éste sólo se puede concebir como bueno cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al Pleno para que las actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común. III. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si se aprueba o no la donación de un predio para la construcción de una capilla en la Colonia Las Peñas. Para lo anterior es necesario previamente determinar Primero: La capacidad de este H. Ayuntamiento de realizar las donaciones de sus bienes inmuebles. Segundo: La validez o legalidad de la entrega de estos bienes para una asociación o con fines religiosos. Tercero: La consideración necesaria del beneficio social por la entrega de este bien inmueble. b. Justificación: Antes de aprobar este tipo de peticiones como la donación o comodato de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, es importante que el Ayuntamiento verifique una serie de requisitos que garanticen ante todo la legalidad de la acción en si misma y que, en caso de aprobarse la disposición de estos recursos, sean una verdadera inversión, planeada, evaluada e incluida en un proyecto integral municipal a largo plazo, y no se les considere como una mera concesión graciosa de la autoridad con sustento en la facultad que le es conferida de disponer del patrimonio público. Lo anterior no implica en forma alguna la negativa a ultranza de participar en estas importantes obras y actividades sociales, al contrario, garantiza su autorización cuando las peticiones se sustenten en verdaderos proyectos y programas, que sean acordes con los planes y programas municipales y que se encuentren sustentados en propuestas completas que garanticen el buen uso de los recursos públicos municipales que están a cargo de este Ayuntamiento. c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social. Una de las obligaciones principales del Ayuntamiento es el conservar y en su caso acrecentar el patrimonio municipal, para estar en condiciones de garantizar en todo momento los servicios municipales, suficientes y dignos para todos los habitantes de este Municipio, de esta forma, el uso o la disposición de los bienes inmuebles debe ir siempre de la mano de los principios de Austeridad, en tanto que deben cuidarse todos y cada uno de los bienes que integran el patrimonio público; de Disciplina Presupuestal, es decir, apoyando el uso de los recursos en planes y programas que garanticen al municipio la productividad y justificación en cada

proyecto; Equidad, en tanto que en cada acción del Gobierno Municipal, se consideren en general las necesidades y prioridades de la comunidad en general, aún en contra de intereses particulares o de grupos; y Motivación, es decir, con la certeza del destino que se dará al bien de propiedad pública y con la certeza de que éste, es el mejor destino del mismo, situación que no se garantiza en el presente, motivo por el cual se considera necesario rechazar la presente solicitud. Ahora bien y considerando que de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público, las iglesias pueden tener patrimonio propio, es adecuado que éste se integre con los medios que aporten quienes integran esa Asociación o Culto, sin la intervención del H. Ayuntamiento, pues éste debe satisfacer otro tipo de servicios y necesidades de primera necesidad para la sociedad y para lo cual debe utilizar adecuadamente la hacienda municipal. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que no es de aprobarse la iniciativa que nos ocupa. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO Único: Se rechaza la petición del C. Francisco Cuevas Arcos, por la que solicita la donación de un predio municipal para la construcción de una capilla en la Colonia "Las Peñas"**. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 8 de abril de 2008. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, comisionado en la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si no hay comentario alguno, a su consideración. Quienes estén por la aprobación del dictamen favor de manifestarlo". **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- **5.13.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Santiago Cholico Cisneros, en la que solicitó se le otorgara en comodato el predio propiedad municipal ubicado en la calle Circunvalación del Robalo, esquina con calle Pez Gallo, de la colonia Las Gaviotas, con el propósito de mantenerlo como área verde.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia: -----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en sesión del H. Ayuntamiento de fecha 31 de Enero de 2008, le fue turnada por el Pleno del H. Ayuntamiento, para efecto de estudio y dictamen la petición suscrita por el C. SANTIAGO CHOLICO CISNEROS, mediante la cual solicitó la intervención de este H. Ayuntamiento para resolver el asunto que se precisa, en el siguiente apartado de: Identificación y antecedentes: En fecha 24 de Octubre de 2007, el peticionario SANTIAGO CHOLICO CISNEROS, presentó el ocurso por el que eleva petición al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que para efectos ilustrativos, se transcribe a continuación: POR MEDIO DE LA PRESENTE Y COMO PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN DEL ROBALO No 878 NÚMERO OFICIAL DE RESIENTE ADQUICISIÓN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 2380/07 ME ENCUENTRO UBICADO A UN LADO DE UNA ÁREA DE DONACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA CALLE DE CIRCUNVALACIÓN DEL ROBALO ESQUINA CON PEZ GALLO (ANEXO FOTOGRAFIAS) EN LA COLONIA GAVIOTAS, SECCIÓN LOS MANGOS LA CUAL SOLICITO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE DICHO PREDIO ME SEA CEDIDO EN

COMODATO PARA DARLE UN TRATAMIENTO ADECUADO Y MANTENERLO COMO AREA VERDE CORRIENDO POR MI CUENTA EL MANTENIMIENTO DE ESA AREA MIENTRAS DURE EL COMODATO SI ASI LO APROBACEN. PRIMERAMENTE ME PERMITO AGRADECER DE ANTEMANO LA ATENCIÓN QUE LE SIRVAN DAR A LA PRESENTE SOLICITUD Y ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE ME PONGO A SUS APRECIABLES ORDENES. Es de señalarse que el presente asunto se turna a estas Comisiones, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125 y 128 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas y estudiadas, con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES. I. De la Facultad del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, éste, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución política del Estado de Jalisco. II. De la Competencia de la Comisión Dictaminadora. a. Por lo que toca a la competencia de las Comisión Edilicia Dictaminadora, es de señalarse que ésta se fundamenta en la fracción I del artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en tanto que el asunto que nos ocupa esta directamente en relación con la aprobación y actualización y seguimiento de los planes de desarrollo urbano y los planes parciales de urbanización, esto toda vez que la existencia adecuada de espacios recreativos y áreas verdes es una prioridad especial de los planes de desarrollo y su existencia y distribución adecuada debe ser una prioridad de todas las administraciones municipales. Expuesto lo anterior es dable atender el fondo del asunto y determinar si es de aprobarse la petición que nos ocupa. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición: La solicitud versa sobre la necesidad de que se le dé un bien inmueble de propiedad municipal a un ciudadano, pues el inmueble objeto de la petición colinda con uno de su propiedad, por lo que pretende darle mantenimiento al citado terreno y destinarlo a uso como área verde. De esta forma se desprende que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco es competente para conocer del presente asunto, pues en los términos del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene por obligación; conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de los mismos, en el que se señalen cuáles de éstos son del dominio público y del dominio privado y de sus organismos públicos descentralizados, entre ellos los predios de propiedad municipal destinados a espacios recreativos y áreas

verdes, entre otros; formular, aprobar, asegurar su congruencia, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, de los programas de ordenamiento ecológico local y los planes o programas parciales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que de ellos se deriven; y formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local. Además de lo anterior, la Ley de Desarrollo Urbano, faculta al Ayuntamiento en su carácter de autoridad, tanto a determinar los usos como los destinos que se van a dar a los predios dentro de su territorio, garantizando en todo caso el desarrollo urbano, armónico y sustentable con prioridad especial al mantenimiento áreas que se destinaran a espacios verdes. Ahora bien el señalado reglamento Estatal de Zonificación establece las normas relativas a la clasificación de los predios de acuerdo a sus usos y destinos, para saber de que manera se pueden aprovechar esos espacios, pues el mismo reglamento lo establece, así en concreto con todas las áreas verdes encontramos que se regulan en este ordenamiento que establece lo siguiente: Artículo 120. Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifican en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales. De acuerdo a lo anterior, para que un bien inmueble sea destinado a áreas verdes, no es requisito el darlo en comodato a un particular, lo que además vendría a dificultar la disponibilidad del mismo bien para otros usos que pretenda o, en un momento dado, requiera el H. Ayuntamiento. Además de lo anterior, cuando se pretenda otorgar un bien inmueble del Ayuntamiento, debe buscarse un beneficio colectivo como puede darse, por citar un ejemplo, en la construcción de una escuela, no así para darlo a un particular, pues esto, desvirtúa la finalidad de éste tipo de bienes que deben estar destinados a servicios públicos. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO Único: Notifíquese al peticionario C. SANTIAGO CHOLICO CISNEROS, que no es de accederse a su petición de otorgarle en comodato un predio de propiedad municipal, por los razonamientos y consideraciones contenidos en el presente dictamen. Para este efecto notifíquese personalmente.** Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de abril de 2008. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, comisionado en la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica).-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si no hay algún comentario el dictamen lo sometemos a su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Arturo Ramírez Molina, en la que solicitó en donación un predio de diez hectáreas para la Comunidad Indígena del Estado de Jalisco.** A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la comisión edilicia:-----

--- Ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: A la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada, por el Pleno del H. Ayuntamiento, para efecto de estudio y dictamen el ocurso suscrito por el C. Arturo Ramírez Molina, en representación de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita a este H. Ayuntamiento

autorice la donación de un terreno de diez hectáreas para la conformación de la futura comunidad indígena; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES. En fecha once de marzo del presente año, se presentó el ocurso en el que el C. Arturo Ramírez Molina, en su carácter de Secretario de la Unión de pueblos indígenas del Estado de Jalisco, expresa lo que a continuación se transcribe: ... por medio de la presente reciba un cordial saludo a la vez de solicitar de la manera más respetuosa su apoyo para concretar los siguientes puntos a favor de las etnias indígenas que habitan en éste municipio. En acuerdo generado por los representantes indígenas en fechas pasadas se llegó al acuerdo de solicitar su apoyo con un terreno de 10 hectáreas para la conformación de la futura comunidad indígena la cual ayudaría para que los indígenas puedan construir sus casas típicas, si no pudiera ser gratis se llegara a un acuerdo económico, con respecto al mismo se arreglaría una manera de poder pagarlo acorde con las posibilidades de los indígenas que habitan éste municipio, logrando de ésta manera: El rescate de las diversas culturas indígenas. Solucionar con esto problemas de puestos semifijos. Un atractivo turístico sin igual en todo el Estado. Solucionar el tema del parque temático. Canalizar la partida presupuestal para los indígenas. Tener un espacio donde nuestros hermanos indígenas sean respetados y puedan vivir de acuerdo a sus usos y costumbres. Con los antecedentes señalados, consideramos adecuado abordar el fondo de la petición y su resolución de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. II. De la competencia de las Comisiones Dictaminadoras. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo en tanto que éste sólo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es la actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, establecer y buscar normas y directrices generales que se propongan al pleno para que las actividades y recursos del Ayuntamiento se utilicen de forma racional y eficiente en búsqueda del beneficio común. III. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si se aprueba o no la donación de un terreno de diez hectáreas para la comunidad indígena, en Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo anterior es necesario previamente determinar Primero: La capacidad de este H. Ayuntamiento de realizar las donaciones de sus bienes inmuebles. Segundo: La consideración necesaria del beneficio social por la entrega de este bien inmueble. b. Justificación: Antes de aprobar este tipo de peticiones como la donación o comodato de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, es importante que el Ayuntamiento verifique una serie de requisitos que garanticen ante todo la legalidad de la acción en sí misma y que, en caso de aprobarse la disposición de estos recursos, sean una

verdadera inversión, planeada, evaluada e incluida en un proyecto integral municipal a largo plazo, y no se les considere como una mera concesión graciosa de la autoridad con sustento en la facultad que le es conferida de disponer del patrimonio público. c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social. Una de las obligaciones principales del Ayuntamiento es el conservar y en su caso acrecentar el patrimonio municipal, para estar en condiciones de garantizar en todo momento los servicios municipales, suficientes y dignos para todos los habitantes de este Municipio; de esta forma, el uso o la disposición de los bienes inmuebles debe ir siempre de la mano de los principios de austeridad en tanto que deben cuidarse todos y cada uno de los bienes que integran el patrimonio público; de disciplina presupuestal, es decir, apoyando el uso de los recursos en planes y programas que garanticen al municipio la productividad y justificación en cada proyecto; Equidad, en tanto que en cada acción del Gobierno Municipal, se consideren en general las necesidades y prioridades de la comunidad en general, aún en contra de intereses particulares o de grupos; y Motivación, es decir, con la certeza del destino que se dará al bien de propiedad pública y con la certeza de que este es el mejor destino del mismo. En el caso que nos ocupa, si bien se considera correcta la intención de la iniciativa, es necesario señalar que su finalidad y objeto requiere de la participación de otros órdenes de Gobierno, como el Estatal y el Federal, pues en primer lugar, es de señalar que el Ayuntamiento no dispone de bienes inmuebles que reúnan las características del solicitado, además de que no se cuenta con los elementos materiales, económicos o humanos para dar el apoyo necesario al proyecto, pues no bastaría con la entrega del predio, si lo tuviera el Ayuntamiento, sino que se requeriría la implementación de todo un proyecto a largo plazo, que ya se señaló, no está al alcance del Ayuntamiento. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que no es de aprobarse la iniciativa que nos ocupa, pero que este Ayuntamiento, puede turnar una copia de la misma, al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que éste determine si puede acceder por su parte a la petición o presentar una alternativa a los peticionarios. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO Primero: Se rechaza la petición del C. Arturo Ramírez Molina, en la que solicita un predio de diez hectáreas en donación para la Comunidad Indígena del Estado de Jalisco, por las razones señaladas en el presente. Segundo: Se aprueba turnar una copia de la petición y del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el C. Emilio González Márquez, para el efecto de que determine si es posible acceder a la misma o apoyar a los peticionarios a través de la autoridad estatal.** Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco; a 15 de abril de 2008. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, comisionado en la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica). Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor comisionado de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por la aprobación del dictamen favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.**-----

--- 5.15.- **Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice el convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información**

en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y la sociedad en general. (Sistema Infomex). El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A su consideración. Si no hay algún comentario, quienes estén por la aprobación del dictamen favor de manifestarlo”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor, - cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley -**, la firma del convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y la sociedad en general. Se autoriza para que representen al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la firma de dicho instrumento legal, al C. Presidente Municipal y al Síndico Municipal.-----

-----  
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Con ello agotamos los dictámenes agendados para esta sesión. Pasando al punto seis que son asuntos generales”.-----

-----  
--- **6.- Asuntos Generales.**-----

-----  
--- **6.1.- Uso de la voz por parte del C. Regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya.** “Si, muy buenos días. Compañeros, proponer una iniciativa con punto de acuerdo para que sea turnada a comisiones, para que sea turnada a comisiones. Que tiene que ver precisamente con poner a su consideración una iniciativa que tiene que ver con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Concretamente a lo que se refiere al centro histórico de Puerto Vallarta. En otro punto también poner a consideración otra petición que tiene que ver con que se mande a comisiones una propuesta que hace un particular, el presidente del Consejo de Administración de GVA, que pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento que se le autorice hacer el proyecto definitivo de urbanización, que tiene que ver con su parcela particular. Esos son los dos puntos. Por ahí les están haciendo llegar, les están haciendo llegar las copias correspondientes. Y el tercer punto tiene que ver el solicitar al Pleno del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se me permita por parte de este órgano colegiado ya no pertenecer al Consejo de Giros Restringidos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, **en cuanto a los dos primeros puntos, señalar que se turna a la comisión de planeación socioeconómica y urbana, se turnan las iniciativas que hacía referencia en los puntos uno y dos.** En cuanto al tercer punto es la solicitud para separarse de la comisión de giros restringidos ¿es correcto?”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Es correcto. Es correcto en virtud de que bueno, no puedo ser juez y parte. Por ahí en la próxima sesión de la comisión, del consejo de giros restringidos voy a hacer unas observaciones por escrito que tienen que ver precisamente con el funcionamiento de la comisión. Entonces es así como pido la solicitud al pleno para ya no pertenecer”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Pues entonces en razón de la solicitud del compañero regidor, nada más ponerlo a consideración. Si están por la aprobación de su solicitud de separarse del Consejo de Giros Restringidos favor de..., lo sometemos. Entonces nada más, a consideración la solicitud que hace el compañero regidor. Si están por concedérsela favor de manifestarlo de la manera acostumbrada”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Antes quiero hacer un comentario. No, es que yo no soy jurisconsulto, pero sí es importante saber qué lo motiva, y que lo fundamente, porque, bueno, la comisión fue asignada y la confianza dada por este pleno para que el regidor formara parte de la misma. Entonces debe de haber algo de peso y lo cual queremos saber, cuál es la razón. Obviamente que el espacio debe de quedar vacante, debe de haber una sustitución. Yo creo que

aquí, no sé el ordenamiento jurídico qué es lo que dice, si es tan sencillo como decir “ya me voy”. Ese es mi comentario, “nomás ya no quiero porque me hicieron mala cara”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Porque haber, haber compañero, si el caso es un asunto particular puede excusarse en ese asunto en particular, no hay necesidad de nada”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “No, no tiene nada que ver con un asunto en particular, tiene que ver con el funcionamiento de toda la comisión en específico, y tiene que ver precisamente con los dictámenes que está emitiendo ahorita la comisión de planeación y desarrollo urbano, que tiene que ver precisamente con las licencias de funcionamiento que otorga la oficialía mayor de padrón y licencias y que el Pleno del Consejo de Giros Restringidos estamos dando los vistos buenos precisamente para que se autoricen los permisos. Yo no quisiera abundar más, no quisiera abundar más en este sentido, simplemente que se me permita a través de un escrito hacer las manifestaciones correspondientes al Consejo de Giros Restringidos, esto no quiere decir que, tanto el Ayuntamiento como el Consejo son los órganos deliberativos, con mi petición no quiero decir que esto vaya a cambiar, simplemente como regidor es mi posición que quiero externar y como una sugerencia al pleno de la comisión del Consejo de Giros Restringidos”. El regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz: “Presidente, son, presentó una solicitud que es improcedente, debe motivar y fundamentar esa solicitud por escrito, si realmente va a presentar algún alegato en relación al funcionamiento de giros restringidos, lo puede hacer internamente, para eso es la comisión de giros, para eso son las mesas de trabajo, para que ahí determine, dé sus votos a favor o su voto en contra, pero no puedo decir “renuncio porque ya no quiero”, ¡imagínate!, que fundamente y motive bien su solicitud para poder estudiar si es procedente o no”. El regidor, L.A.E. Jorge Luis García Delgado: “Yo me acuerdo que ya se había integrado el Consejo cuando el regidor pidió, exigió, ser parte del mismo, ese día se aprobó que, se le dio su bienvenida y todos los honores de ordenanza. Yo siento que no hay justificación de él para que se vaya. Yo me opongo a que se vaya y pediría que lo sometieran a votación presidente”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Si me permite, es una situación que la verdad no quisiera politizar mucho, ni que tampoco que se debata mucho, entonces permítanme que en la próxima sesión del consejo de giros restringidos se me excuse y en la próxima sesión de Ayuntamiento con todo gusto vía por escrito yo justifico”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. “¿Lo vas a presentar por escrito en la próxima? Perfecto, entonces pasamos a, adelante, no sé si alguien más, si no hay ningún otro punto agradecemos y declaramos formalmente clausurada esta sesión”-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 10:24 (diez horas con veinticuatro minutos) del día 30 (treinta) de Septiembre de 2009 (dos mil nueve) en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.-----\*

\_\_\_\_\_  
C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal  
Presidente Municipal.

\_\_\_\_\_  
Lic. Alfonso Bernal Romero  
Síndico Municipal.

\_\_\_\_\_  
C. Andrés González Palomera  
Regidor.

\_\_\_\_\_  
C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz  
Regidor.

\_\_\_\_\_  
C. Claudia Verónica Gómez Quintero  
Regidora.

\_\_\_\_\_  
C. Lic. Ramón Aguirre Joya  
Regidor.

\_\_\_\_\_  
L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García  
Regidora.

\_\_\_\_\_  
C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega  
Regidora.

\_\_\_\_\_  
C. Lic. Jorge Luis García Delgado  
Regidor.

\_\_\_\_\_  
C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenostro Ahued  
Regidor.

---

C. Lic. Rafael Castro Vargas  
Regidor.

---

L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo  
Regidor.

---

C. Profra. Ma. Idalia De León Medina  
Regidora.

---

L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín  
Regidor.

---

C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez  
Regidor.

---

C. Luis Raúl Melín Bañuelos  
Regidor.

---

C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.  
Regidor.

---

C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón  
Secretario General.